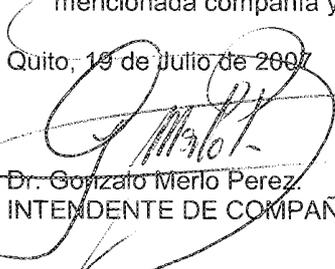


EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE IBARRA A OTAVALO Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES YURATOURS CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía AGENCIA DE VIAJES YURATOURS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de agosto de 1993, aprobada mediante Resolución No. 2110 de 11 de octubre de 1993, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo el 17 de octubre de 1993.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de Ibarra a Otavalo y reforma de estatutos, de la compañía AGENCIA DE VIAJES YURATOURS CIA. LTDA. otorgada el 16 de Abril de 2007 ante el Notario Segundo del cantón Otavalo, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003016.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señorita MONICA JACQUELINE MOLLOCHO PENAPIEL en su calidad de GERENTE, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Ibarra.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003016 de 19 de Julio de 2007 aprobó el cambio de domicilio de Ibarra a Otavalo y reforma de estatutos, de la compañía AGENCIA DE VIAJES YURATOURS CIA. LTDA. y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de Ibarra a Otavalo y reforma de estatutos de la compañía AGENCIA DE VIAJES YURATOURS CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 19 de Julio de 2007

  
Dr. Gonzalo Merlo Perez  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EXP. 51796  
Tr. 01.1.07.000177

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación en la ciudad de domicilio de la compañía